

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MA
Expte. N° 1414-023/2024.-

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

2861-MS.-

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Cristian Álvaro Alejo, D.N.I. N° 33.572.443, Legajo N° 17.498, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Área de la Comisión Revisora de Sumarios y Trámites Administrativos Policiales, derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de "Transporte de Estupefacientes", previsto y sancionado por el artículo 5° inc. c) de la Ley N° 23.737;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, obra sentencia del Juzgado Federal de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, de fecha 18 de julio del año 2022, en la cual resolvió: III.CONDENAR A CRISTIAN ALVARO ALEJO, D.N.I. N° 33.572.443, de nacionalidad argentina, a la pena de (04) años y tres (03) meses de prisión más la INHABILITACIÓN ABSOLUTA establecida por el artículo 12° del C.P. por el tiempo que dure la condena, con imposición de las costas del juicio, por el delito de "Transporte de Estupefacientes", previsto y sancionado por el artículo 5° inc. "c" de la Ley 23.737, en calidad de partícipe necesario, todo ello en concurso ideal con el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público, en calidad de autor, previsto y sancionado por el artículo 249° del Código Penal, en función del artículo 54° del citado cuerpo legal, las que deberán contemplar el valor de la realización de las pericias practicadas;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad ha emitido dictamen legal de su competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado de cuyos términos se desprende que corresponde se aplique al administrado, la Sanción Disciplinaria de Destitución bajo la Modalidad de Exoneración, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. g) y h) del R.R.D.P y en virtud de la condena penal de conformidad a lo establecido por el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **CABO PRIMERO CRISTIAN ALVARO ALEJO**, D.N.I. N° 33.572.443, **LEGAJO N° 17.498**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravada por el artículo 40° inc. g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

1989 Año del Bicentenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CORRESPONDE DECRETO N°

2861 - MS/25.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1380/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. DIRECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo V. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad